

La CNMC solicita a la Liga que no excluya a los operadores de televisión en abierto en la comercialización de los derechos audiovisuales de 1ª División en España

- Se trata de la adjudicación de los derechos audiovisuales en España de algunos lotes de 1ª División a partir de la temporada 2024/2025.
- La CNMC señala que la Liga debe garantizar un proceso de adjudicación que respete los estándares de transparencia, competencia y no discriminación.
- Algunas de las condiciones de la licitación no se ajustan a los requisitos del Real Decreto-ley 5/2015.

Madrid, 18 de diciembre de 2023.- La CNMC acaba de publicar una serie de recomendaciones que afectan a las condiciones propuestas por La Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) para comercializar determinados derechos audiovisuales ([INF/DC/522/23](#)).

Concretamente, se trata de dos lotes de partidos de la 1ª División que incluyen 5 partidos por jornada y de 1 a 3 jornadas sueltas con los 10 partidos, a partir de la temporada 2024/2025 (desde el 20 de enero de 2025) hasta la temporada 2026/2027. Se trataría de los derechos en directo y en exclusiva para clientes residenciales en España y Andorra.

Entre otras recomendaciones, la CNMC señala que la LNFP debería:

- No incluir **restricciones injustificadas**, como la exclusión de los operadores de televisión en abierto.
- Utilizar **criterios objetivos y evaluables** en lo posible mediante fórmulas, aumentando la certidumbre para los operadores y limitando la discrecionalidad de la LNFP (en cuestiones como la utilización de los precios de reserva y la valoración extra para ciertas ofertas por criterios técnico-profesionales).
- Definir el **contenido** de los derechos ofertados de forma clara y precisa
- No incluir **restricciones ligadas a la publicidad** y promoción de los adjudicatarios.
- No dar a entender que son de su **propiedad y libre disposición** derechos que no le otorga el [Real Decreto-ley 5/2015](#).
- Ceñirse a la **comercialización** conjunta de los derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de la norma.

Estos informes se emiten en virtud del artículo 4 del [Real Decreto-ley 5/2015](#), de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional. Este exige a las comercializadoras solicitar a la CNMC un informe previo sobre las condiciones de comercialización propuestas.

Contenido relacionado:

- [INF/DC/522/23](#)
- [Nota de prensa](#) (15/07/2022): La CNMC revisa las propuestas de la Real Federación Española de Fútbol para comercializar los derechos audiovisuales de la Copa y la Supercopa

INTERNA